



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LA IMPUTACIÓN AL PAGO COMO FORMA LEGAL DE APLICAR
PAGOS PREVIOS

NAGUA MOROCHO ROSA MARIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LA IMPUTACIÓN AL PAGO COMO FORMA LEGAL DE APLICAR
PAGOS PREVIOS

NAGUA MOROCHO ROSA MARIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

LA IMPUTACIÓN AL PAGO COMO FORMA LEGAL DE APLICAR PAGOS
PREVIOS

NAGUA MOROCHO ROSA MARIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL

MACHALA, 10 DE JULIO DE 2018

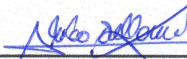
MACHALA
10 de julio de 2018

Nota de aceptación:

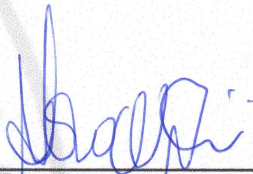
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado La imputación al pago como forma legal de aplicar pagos previos, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL
0702917311
TUTOR - ESPECIALISTA 1



ORELLANA ULLOA MILCA NAARA
0702510371
ESPECIALISTA 2



MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA
0703359125
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: martes 10 de julio de 2018 - 10:36

Urkund Analysis Result

Analysed Document: NAGUA MOROCHO ROSA MARIA_PT-010518.pdf (D40181531)
Submitted: 6/14/2018 7:23:00 PM
Submitted By: titulacion_sv1@utmachala.edu.ec
Significance: 9 %

Sources included in the report:

MONOGRAFIA DERECHO PUBLICO.docx (D35130377)
tesis corregida (1).docx (D29453960)
APLICACIONES DEL CODIGO TRIBUTARIO final.docx (D9659882)
<http://www.monografias.com/trabajos82/preguntas-y-respuestas-codigo-tributario/preguntas-y-respuestas-codigo-tributario2.shtml>
<http://fes-sociologia.com/files/congress/11/papers/1109.doc>
http://www.ecotec.edu.ec/documentacion%255Cinvestigaciones%255Cestudiantes%255Ctrabajos_de_clases/30787_pasantia_238.doc
https://estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/023/Economicas/Beltran-y-Guzman-2017.pdf

Instances where selected sources appear:

11

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, NAGUA MOROCHO ROSA MARIA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado La imputación al pago como forma legal de aplicar pagos previos, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

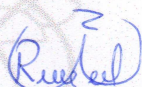
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 10 de julio de 2018



NAGUA MOROCHO ROSA MARIA
0705802106

RESUMEN

El objetivo general del presente trabajo de investigación es el de analizar la imputación al pago como forma legal de aplicación de pagos previos, los cuales llevan a cabo los contribuyentes para lograr de manera eficiente y con exactitud lo que se estipula en la norma vigente. La investigación llevada a cabo es de tipo descriptiva y documental, es descriptiva porque se encarga de describir las situaciones y eventos; mientras que es de tipo documental, porque es una investigación formal, teórica y abstracta debido a que recoge, registra, analiza e interpreta la información que se encuentra contenida en soportes de información. Los contribuyentes, buscando formas de evadir tributos caen en la contratación con Empresas Fantasma o Inexistentes, las cuales emiten facturas sin que lleven a cabo ningún tipo de actividad económica, lo que puede llevar a que un contribuyente deba realizar declaración sustitutiva. En el presente trabajo se pone de manifiesto cómo a partir de transacciones fraudulentas con este tipo de empresas, la administración tributaria establece un valor a cancelar superior al ya cancelado, por lo que es preciso que el contribuyente realice una imputación al pago, realizándolo de acuerdo a como lo establece la ley, primero a los intereses, luego al tributo y por último a las multas.

Palabras claves: tributación, impuestos, empresas fantasmas, imputación al pago.

ABSTRACT

The general objective of this research work is to analyze the imputation to payment as a legal form of application of previous payments, which are carried out by taxpayers to efficiently and accurately achieve what is stipulated in the current standard. The research carried out is descriptive and documentary, it is descriptive because it is responsible for describing situations and events; while it is documentary, because it is a formal, theoretical and abstract investigation because it collects, records, analyzes and interprets the information that is contained in information supports. Taxpayers, seeking ways to evade taxes fall into the contract with Ghost Companies or Non-existent, which issue invoices without carrying out any type of economic activity, which can lead to a taxpayer must make a substitute statement. In the present work it is revealed how, from fraudulent transactions with this type of companies, the tax administration establishes a value to be paid higher than the one already canceled, for which reason the taxpayer must make an imputation to the payment, making it in accordance as established by law, first to interest, then to tax and finally to fines.

Keywords: taxation, taxes, ghost companies, imputation to payment.

ÍNDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
ÍNDICE	3
INTRODUCCIÓN	4
DESARROLLO	6
1.1. Tributación	6
1.2. Facultad Determinadora	7
1.3. Sujeto pasivo	8
1.4. Empresas fantasmas	9
1.5. Forma de extinción de la obligación tributaria o solución al pago	9
1.6. Imputación al pago	10
2. Caso práctico	11
CONCLUSIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	15

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se enfoca en temas relacionados con tributación, que hace referencia al impuesto a la renta que las personas naturales y jurídicas deben cancelar por ejecutar una actividad mercantil legalmente establecida, estos impuestos contribuyen de manera importante al presupuesto general del estado para cubrir el gasto social en educación vivienda, salud, infraestructura, entre otros.

Desde los tiempos más remotos hasta la actualidad, los tributos se han encontrado vigentes en cualquier momento de la historia, la doctrina tributaria establece que los tributos deben ser justos y equitativos, para lograrlo, deben encontrarse plenamente normado con lo que se puede establecer su correcta aplicación y cumplimiento. La recaudación tributaria se lleva a cabo con el objeto de poder ejecutar obras que serán beneficiosas para la comunidad.

Por lo tanto son establecidas normas que tratan de regular la actividad de la administración pública, con respecto a tareas tales como la protección y el obtener el crédito tributario que otorga el Estado. Para lo cual la Ley ha establecido regulaciones para las relaciones entre la administración y el administrado. Dentro de esas relaciones puede ser generado el pago de un impuesto, o a su vez obligaciones de hacer, no hacer o tolerar, sin embargo es necesario aclarar que este tipo de relación no necesariamente va a generarse en todos los casos. Dentro del ámbito subjetivo, el sujeto activo es la administración pública, mientras que por el otro lado se encuentran los sujetos pasivos, los mismos que pueden ser los contribuyentes.

Dentro de este aspecto hay que resaltar como parte fundamental, el procedimiento que contribuye a la determinación de las obligaciones tributarias, debido a que de ello sobreviene el control, en cuanto a la legalidad y la medida exacta del cumplimiento de las obligaciones que fueron atribuidas a los contribuyentes. Dentro de la administración tributaria se podrá determinar si la persona debe o no pagar un determinado producto y por lo tanto, esta tendrá el soporte que le sirve a la administración tributaria para exigir ese pago.

Bajo este contexto, en el que prevalecen las obligaciones, los medios de extinción de la obligación tributaria se constituyen en un aspecto que requiere de permanente atención. De acuerdo a los medios de extinción de la deuda tributaria, el pago es el medio de extinción por excelencia, y este puede ser total o parcial y este puede llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa. Dentro de este tema, especial importancia tiene la imputación de pagos, lo cual en materia tributaria se refiere a que las deudas que son objeto de imputación se encuentran contenidas en un acto administrativo. De acuerdo al Código Orgánico Tributario se establece que cuando el crédito se encuentra a favor del sujeto activo del tributo, este también comprende los intereses y las multas, los pagos parciales, podrán ser imputados en el siguiente orden: intereses, tributos y multas.

El presente trabajo tiene como objetivo general el siguiente: Analizar la imputación al pago como la forma legal de aplicación de pagos previos, que realizan los contribuyentes para lograr de manera eficiente y con exactitud a lo estipulado por la normativa vigente y que para tal efecto permite aplicar. La metodología de la investigación es de tipo descriptivo debido a que describe las situaciones y eventos; mientras que es de tipo documental, debido a que es una investigación formal, teórica y abstracta debido a que recoge, registra, analiza e interpreta la información que se encuentra contenida en soportes de información.

DESARROLLO

1.1. Tributación

El Estado haciendo uso de su poder, y de forma concreta de su poder tributario se encuentra en la capacidad de detraer parte de la riqueza de los individuos de la colectividad para de esta, manera proveerse de los recursos necesarios con el objetivo de solventar el financiamiento de los gastos públicos. Es importante considerar que ningún tributo es exigible dentro de un Régimen Tributario y si este no ha sido establecido con fundamento en principios desarrollados en base a la legalidad, la equidad y generalidad, bajo este contexto los ciudadanos no pagan los impuestos porque una administración tributaria se lo exija, sino porque constan como un mandato legal, dentro de Régimen Tributario Establecido.

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones, cuya clasificación se expone de forma más detallada en el esquema 1.

Esquema 1. Clasificación de los tributos

Impuesto	<ul style="list-style-type: none">• Es un aporte obligado.
Contribución	<ul style="list-style-type: none">• Es el tributo cuya obligación es generada para la realización de obras públicas o actividades estatales en beneficio de un determinado grupo de contribuyentes.
Tasa	<ul style="list-style-type: none">• Es el tributo cuya obligación es generada para la presentación efectiva o potencial de un servicio público individualizado para el contribuyente

Fuente: (Servicios de Rentas Internas, s.f.)

El contribuyente al tener un ingreso, una actividad económica adquiere una relación jurídico personal con el Estado, regido bajo los principios tributarios, normado de acuerdo a lo que determine la Ley, siendo los elementos constitutivos de la obligación tributaria los siguientes:

- Ley
- Hecho generador
- Sujeto activo

- Sujeto pasivo

La administración tributaria, con el propósito de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, ha llegado a implementar una serie de medidas, las cuales, de acuerdo al caso, pueden ser consideradas como incentivos o sanción o represalias. De esta manera la capacidad de recaudar tributos y dar respuesta a la gestión realizada ante los ciudadanos, se constituyen en uno de los principios democráticos que resultan esenciales, es decir el de la responsabilidad de los representantes ante el ciudadano contribuyente (Belmonte, 2013).

A nivel mundial, la administración tributaria se ve enfrentada constantemente a diversos retos que le permitan modernizar la forma de recaudar los tributos, haciendo efectiva su operación (Lozano & Tamayo, 2016). En los países de América Latina, las reformas en la administración tributaria se encuentran sujetas a influencias políticas y coyunturales y condiciones de naturaleza no económica que afectan los niveles de bienestar de los ciudadanos (Absalón & Urzúa, 2013). La administración tributaria debe encontrarse regida por una legislación fiscal que se oriente al cumplimiento de sus obligaciones; de igual manera debe disponer de procedimientos claros con el objetivo de educar al sujeto y de esta manera evitar la evasión de tributos.

La administración tributaria implica llevar a cabo el ejercicio de algunas facultades, entre las que se encuentran: aplicar la ley, dar solución a los reclamos presentados por los sujetos pasivos, ante las faltas cometidas contra la Ley Tributaria o a cualquiera de sus reglamentos y por último la facultad relacionada con la recaudación de los tributos.

1.2. Facultad Determinadora

El Artículo 68 del Código Tributario, menciona que la determinación de la obligación tributaria, es aquel conjunto de actos reglamentados, los cuales son realizados por la administración, y tiende a establecer, con las particularidades que se presentan en cada uno de los casos, considerando la existencia del hecho generador del tributo, el sujeto que se encuentra obligado y el valor que tendrá en términos monetarios esta obligación. Lo cual quiere decir, que la administración tributaria a través del Servicio de Rentas Internas,

está en el deber de verificar, complementar y rectificar las declaraciones realizadas por los contribuyentes (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Sin embargo es preciso acotar que la facultad determinadora no se constituye en un poder absoluto de la administración tributaria, ni tampoco le faculta a realizar acciones por encima de las leyes o de cualquier otra función del poder del Estado, sino que por el contrario la normativa tributaria es un límite a la facultad determinadora, donde su característica principal es el hecho de que es una actividad reglada, razón por la cual su ejercicio debe circunscribirse a lo que dicta la ley (Mejía, 2013).

Las facultades de la Administración Tributaria, como la determinadora, han contribuido a mejorar la cultura tributaria de la ciudadanía, especialmente de manera previsoras, es decir, esperan cumplir con la obligación tributaria generada, antes de ser sujeto de alguna sanción (Castillo & Castillo, 2016).

1.3. Sujeto pasivo

El Sujeto Pasivo, es aquella persona natural o jurídica que se encuentra obligada al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales que tiene la obligación tributaria, de acuerdo a como se haya establecido previamente en el ley (Fajardo, Suárez, & Santa, 2013).

El sujeto pasivo es el deudor de la obligación tributaria, por lo que la obligación principal de todo sujeto pasivo, es el pago de la obligación tributaria.

La administración o sistema tributario es la parte medular del régimen fiscal de un país, la cual tiene un impacto directo a la demanda agregada, pero influenciando indirectamente al movimiento económico de las contribuyentes pasivo. En el Artículo 23 del Código Tributario Ecuatoriano, define al sujeto pasivo como aquella que se encuentra obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, y esta obligación puede ser tanto como contribuyente o como responsable.

1.4. Empresas fantasmas

El fraude a los sistemas fiscales de los países es un problema que alcanza grandes niveles en todo el mundo. Por lo tanto se la llega a considerar como el modo en el que la confianza, ya sea política o social, así como también las percepciones que hay de la equidad fiscal, pueden convertirse es un factor importante para el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Giachi, 2014). Cada vez más la administración tributaria hace frente a diversas formas de evasión fiscal, como problemas relacionados con la creación de empresas fantasmas; en el Ecuador, el programa de control de facturas falsas, el Servicio de Rentas Internas, logró el cierre de estas empresas, evitando de esta manera 127.000 comprobantes de ventas falsos (Valderrama, Valderrama, & Palacios, 2017).

De esta manera el Gobierno central del turno a través del Servicio de Rentas Internas por muchos años ha venido luchando contra la evasión de impuestos, llegando a tal punto que ha iniciado investigaciones meticulosas contra presuntas empresas inexistentes o comúnmente conocidas como *empresas fantasmas*, con el único fin de minimizar al máximo esta práctica, la cual suele ser nociva para el presupuesto general del estado y por ende en la economía del país; lo que a su vez le permite que los contribuyentes cumplan correctamente con sus obligaciones tributarias.

Esta es una de las razones por las que el Servicio de Rentas Internas se encuentra mejorando de forma constante las normativas y reglamentos tributarios, debido a que con este quiere controlar y sancionar de forma adecuada a los contribuyentes que realizan evasión de impuestos, de esta manera se beneficiaría de manera significativa la economía del país y por lo tanto de los individuos que lo conforman.

1.5. Forma de extinción de la obligación tributaria o solución al pago

Si la actividad que liquida la obligación tributaria fue efectuada por el sujeto pasivo, esta se realizará como un hecho de exclusividad del sujeto pasivo, donde no hay ninguna interferencia del sujeto activo; pero si por el contrario, el sujeto pasivo no ha procedido de acuerdo a lo estipulado en la ley, la autoridad administrativa, una vez revisada la declaración, y encontrando discrepancias entre esta y la ley, se podrá llevar a cabo un acto

rectificadorio, en otras palabras, aún acto de determinación por parte de la administración tributaria (Lay, 2016).

En el Ecuador de acuerdo al Código Tributario, la obligación puede extinguirse, de acuerdo a lo que estipula el Capítulo IV del Título II del Libro I del Código Tributario Ecuatoriano vigente, que comprende desde los artículos 37 hasta el 56, existiendo algunos modos en los que puede extinguirse la obligación tributaria

El pago lo deben realizar los contribuyentes o aquellos responsables, también lo pueden realizar cualquier persona a nombre de ellos sin que se vea perjudicado su derecho a reembolso. Este pago debe realizarse al acreedor del tributo y a su vez, por éste al funcionario público o agente al que la norma jurídica designe como facultado para ello. Debe ser realizado en el tiempo que la norma señala, y si esta no ha sido fijada, se realizará en la fecha que nació la obligación, también se lo puede hacer en el tiempo convenido legalmente.

1.6. Imputación al pago

Al momento de existir crédito tributario y este sea a favor del sujeto activo, el cálculo también incluye intereses y multas, razón por la cual los pagos parciales deben imputarse en base al siguiente orden: intereses, tributo, multa.

En el caso de que el contribuyente o el responsable deba al sujeto activo varias obligaciones de un mismo tributo, el pago será imputado primero a la obligación más antigua; por el contrario si la deuda corresponde a varias obligaciones por distintos tributos, el pago será imputado al tributo que elija el deudor y éste a la obligación más antigua, de no realizarse esta elección, la imputación se realizará a la obligación más antigua (Servicios de Rentas Internas, s.f.).

La coincidencia en los códigos tributarios en cuanto a la imputación es similar en varios países de América Latina, donde la imputación debe realizarse primero a intereses, luego a los recargos, al tributo y por último a las multas (Morales, 2014). Considerando que cualquiera que fuese la naturaleza jurídica, o criterio de imputación que se le atribuya al

instituto de la responsabilidad, el responsable lo será siempre de una deuda o sanción tributaria de otro del que se deba responder (Pérez, 2016).

En base a este contexto, el contribuyente, podrá realizar la imputación del pago siempre y cuando existan declaraciones sustitutivas lo cual implica que se debe pagar un mayor valor por concepto de multas, interés. Vale aclarar que las declaraciones sustitutivas se le generan cuando el contribuyente ha declarado por error un mayor valor de impuestos, anticipo o retención.

En cuanto al cálculo de intereses en las imputaciones de pago, se llevará a cabo un recálculo de intereses en todos los casos en los que el sujeto pasivo haya detectado un mayor impuesto a pagar. Estos casos se pueden resumir a continuación:

- Si el sujeto pasivo presentó su declaración original dentro de los plazos establecidos anteriormente, pero se determina que en realidad tiene mayor impuesto a pagar.
- Si el sujeto pasivo presentó su declaración fuera de los plazos establecidos, además de que se determina que tienen mayor impuesto a pagar.
- Si el sujeto pasivo presentó su declaración original dentro de los plazos previstos, pero también presentó declaraciones sustitutivas de pagos parciales, deberá realizar la imputación en la fecha de la declaración sustitutiva.
- Si el sujeto pasivo presentó su declaración original fuera de los plazos previstos anteriormente, además de declaraciones sustitutivas con pagos parciales deberá realizarse la imputación en la fecha de cada declaración.

Con respecto a las multas, estas serán recalculadas únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente no la registró en su declaración original presentada de forma tardía.
- Cuando el contribuyente calculó la multa aplicando porcentajes o procedimientos diferentes a lo que describe la ley.

2. Caso práctico

Considerando que en la actualidad la Administración tributaria ha centrado sus esfuerzos de control, y determinación en los casos de adquisiciones a empresas fantasmas, un contribuyente es notificado con un acto determinativo correspondiente al impuesto a la renta del año 2014 por compras a fantasmas en dicho documento el Servicio de Rentas Internas establece un valor a cancelar que supera los USD \$ 50.000,00 más intereses y recargo, sin embargo dicho contribuyente ha generado dos pagos previos por cerca de USD \$ 16.000,00.

Ante esta situación el contribuyente no sabe cómo determinar el saldo que le toca cancelar al fisco, está considerando seriamente en restar directamente los saldos y cancelar la diferencia.

Pregunta a Resolver:

¿Qué solución le plantearía usted al contribuyente para determinar el valor a cancelar al fisco?

Para determinar el valor a imputar, se ha considerado las reglas que establece el artículo pertinente del código tributario, esto es el 47 ; donde se puede apreciar su aplicación directa, porque primero el valor que se imputa de interés, luego al impuesto y final la multa.

	PAGOS PREVIOS	SUSTITUTIVA	VALOR IMPUTADO	SALDO IMPUTAR	SALDO A PAGAR
Impuesto a la Renta	14.000,00	40000,00	8.000,00	-	32.000,00
Interés	1.500,00	8000,00	8.000,00	8.000,00	0
Multa	500,00	2000,00	-		2.000,00
TOTAL	16.000,00	50.000,00			34000,00

El registro de los valores en la declaración sustitutiva se realizará de la siguiente manera:

ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (SUGERIDO PARA EL CONTRIBUYENTE)										88	=				
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO										[Trasládese el campo 880 de la declaración del período actual]		811+812+813	819	=	
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA									811	(-)				
	SEGUNDA CUOTA									812	(-)				
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO									813	(-)				
PAGO PREVIO (Informativo)										830		\$ 16.000,00			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)															
INTERÉS	837	USD	\$ 8.000,00	IMPUESTO	838	USD	\$ 8.000,00	MULTA	839	USD	-				
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)															
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										859-898	902	+	\$ 32.000,00		
INTERÉS POR MORA											903	+	-		
MULTA											904	+	\$ 2.000,00		
TOTAL PAGADO											939	=	\$ 34.000,00		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO											905	USD	\$ 34.000,00		
MEDIANTE COMPENSACIONES											906	USD			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO											907	USD			
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)											925	USD			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONE			TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)					
808	N/C No	810	N/C No	812	N/C No	816	Resol No.	818	Resol No.						
809	USD	811	USD	813	USD	817	USD	819	USD	820					

De acuerdo a lo que determina el Código Tributario en su artículo 47, cuyo contenido menciona que cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo, llegue a comprender intereses y multas los pagos deben imputarse en el orden establecido: intereses, tributos y multas. De esta manera, en el caso analizado, el contribuyente se ve en la obligación de realizar una declaración sustitutiva, para cumplir con el saldo que debe cancelar al fisco.

CONCLUSIONES

1. En el Ecuador anualmente se llevan a cabo miles de transacciones a través de empresas fantasmas, provocando grandes perjuicios al Estado y cuya detección puede ocasionar que el contribuyente deba presentar declaraciones sustitutivas con mayores valores a pagar.
2. El proceso de imputación implica al realizar una declaración sustitutiva por lo tanto debe ser imputado el valor pagado originalmente, siempre siguiendo el proceso establecido por la Administración Tributaria, esto es primero el interés, luego el impuesto y finalmente la multa.
3. El contribuyente llevará a cabo la imputación del pago siempre que existan declaraciones sustitutivas que impliquen un mayor valor a pagar del impuesto, interés o multa.

BIBLIOGRAFÍA

- Absalón, C., & Urzúa, C. (2013). Impactos distributivos sobre los hogares de la reforma fiscal 2010 en México. *Papeles de Población*, 19(76), 201-232. Obtenido de <http://alejandria.ccm.itesm.mx/egap/documentos/EGAP-2013-01.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Tributario del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Belmonte, I. (2013). La Gestión Tributaria local en España: Algunas respuesta solidarias del Estado de bienestar ante la crisis global. *BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*(15), 39-53. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/3221/322128446002.pdf>
- Castillo, S., & Castillo, P. (2016). Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva socioeducativa. *Dominio de las Ciencias*(2), 149-162. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/301/358>
- Fajardo, C., Suárez, D., & Santa, L. (2013). Análisis comparativo entre el impuesto a las ventas en Colombia y el impuesto al valor añadido en España. *Criterio Libre*(19), 319-375.
- Giachi, S. (2014). Dimensiones Sociales del Fraude Fiscal: Confianza y Moral Fiscal en la España Contemporánea. *Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*(145), 73-96. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/997/99734671004.pdf>
- Lay, J. (2016). Determinación de la obligación tributaria: el problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas. *Lex*, 14(18), 259-285. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1244/1261>
- Lozano, E., & Tamayo, D. (2016). Gestión de la Ética en la Administración Tributaria Colombiana. *Revista de Derecho Privado*(55), 1-35. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/3600/360046467004.pdf>
- Mejía, Á. (2013). Sentencia de casación respecto de las actuaciones de las administraciones tributarias vinculadas a actos administrativos impugnados judicialmente. *FORO. Revista de Derecho*(20), 131-149. Obtenido de <https://search-proquest->

com.ezproxybib.pucp.edu.pe/docview/1648334193/fulltextPDF/4EC1981E9BF44947PQ/2?accountid=28391

Morales, E. (2014). El debido proceso administrativo para la aplicación de los tributos en República Dominicana. *Cuadernos de formación*, 57-115. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/02/doctrina40614.pdf>

Paredes, P. (2016). Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública. *RETOS*, 180-198.

Pérez, I. (2016). La responsabilidad tributaria en el pago de las sanciones tributarias. *Revista de Derecho UNED*(19), 455-489. Obtenido de http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2016-19-7150/pag_455.pdf

Servicios de Rentas Internas. (s.f.). *Tributación*. Obtenido de www.sri.gob.ec

Valderrama, G., Valderrama, E., & Palacios, I. (2017). Impacto de la aplicación de instrumentos y controles de medida para la planificación tributaria. *Dominio de Ciencias*, 3(2), 605-619. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6324284>